

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### ADENDA No. 7 AL CONTRATO No. 70 DE 6 DE AGOSTO DE 1996



Los suscritos, a saber: **RAMON AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 6-50-2208, Ministro de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Estado, debidamente autorizado por la Resolución de Gabinete No. 45 con fecha de 10 de mayo de 2016, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**; y **FERNANDO SOSA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-220-2362, en su condición de Vicepresidente de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S.A. (ENA, S.A.), sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección de Personas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 723197, Documento 1903738 y debidamente autorizada para este acto según consta en el Acta de la Junta Directiva de dicha sociedad fechada 26 de marzo de 2019, sociedad ésta que, a su vez, es apoderada de **ENA SUR, S.A.**, sociedad anónima también constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección de Personas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 299957, rollo 45408, imagen 55, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONCESIONARIA**, y en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan suscribir la presente Adenda al Contrato de Concesión.

#### CONSIDERANDO:

Que ENA SUR, S.A., es EL CONCESIONARIO del Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996, tal y como el mismo quedó enmendado en virtud de la Adenda No. 1 de 5 de enero de 2006, la Adenda No. 2 de 19 de septiembre de 2006, la Adenda No. 3 de 12 de abril de 2011, la Adenda No. 4 de 20 de abril de 2011, la Adenda No. 5 del 7 de junio de 2016 y la Adenda No. 6 de 21 de junio de 2018.

Que mediante Nota ISF-C12-01-006 de 27 de enero de 2012, el Director de Proyectos de Inmobiliaria San Fernando, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en el folio treinta y dos mil quinientos tres (32503) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto METRO PARK, presentó a la Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA), en su calidad de administradora de la sociedad ENA SUR, S.A., el esquema conceptual para la construcción de un intercambiador vehicular que permitiese la conexión de la vía José Agustín Arango con el Corredor Sur, en adelante el Entronque Metro Park, para mejorar la conectividad del proyecto y la del área en general, debido a que la salida existente por Ciudad Radial se congestiona significativamente durante las horas de mayor tráfico. En dicha misiva, se indicó la disposición de Inmobiliaria San Fernando, S.A. y Compañía de Lefevre de ceder las tierras necesarias para la obra y solventar el costo de construcción de esta.

Que la obra, realizada por cuenta de Inmobiliaria San Fernando, S.A. y Compañía de Lefevre, S.A., consistió en la construcción de un intercambiador nuevo con cinco (5) rampas de entrada y salida al Corredor Sur, un puente sobre el Río Juan Díaz y, un puente vehicular de cuatro (4) carriles que cruza el Corredor Sur transversalmente, conectando el proyecto Metro Park con terrenos privados de propiedad de Inmobiliaria Mar del Sur, S.A., una empresa afiliada a Compañía de Lefevre, S.A., de conformidad con lo indicado en el Anexo I de la presente adenda, que contiene una descripción y un plano de la infraestructura que comprende el Entronque Metro Park.

Que el estudio de tráfico realizado por Consultores de Transporte, S.A. el 20 de julio de 2012 y aprobado por la ATTT el 13 de diciembre de 2012, reveló que la obra mejoraría el nivel de servicio del Intercambiador de Ciudad Radial, ya que permitirá la salida directa de vehículos desde y hacia Ciudad Radial a través del proyecto Metro Park, junto con una conexión del puente existente sobre el Corredor Sur hacia la zona del astillero de Juan Díaz para dar acceso a la fábrica de gases y terrenos colindantes.

Que EL MOP evaluó el concepto de la propuesta y los cambios que se introdujeron emitiendo su No Objeción a la construcción del Entronque Metro Park, mediante nota OPE-



Adenda No. 7 al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996  
 "Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa"  
 Página 2 de 9



067-12 del 9 de febrero de 2012, mientras que ENA hizo lo propio mediante nota 219-GG-ENA del 1 de febrero de 2012, ambas notas dirigidas a Inmobiliaria San Fernando, S.A.

Que Inmobiliaria San Fernando, S.A. y Compañía de Lefevre, S.A. aportaron los recursos económicos para construir la infraestructura, equipamiento y la inspección del entronque Metro Park en el área que colinda con la servidumbre del Corredor Sur.

Que el 27 de junio de 2018 y el 14 de diciembre de 2018, respectivamente, las propietarias de los terrenos donde fue construido el Entronque Metro Park -Inmobiliaria San Fernando, S.A e Inmobiliaria Mar del Sur, S.A.- suscribieron con el Ministerio de Obras Públicas sendos "Acuerdos para autorizar el uso y compromiso de donación a favor de La Nación de los terrenos e infraestructura del Entronque Metro Park", ambos debidamente refrendados por la Contraloría General de la República.

Que mediante dichos Acuerdos, las propietarias de los terrenos sobre los cuales fue construido parcialmente el Entronque Metro Park, **autorizaron irrevocablemente** al Ministerio de Obras Públicas: **i) para hacer USO de las porciones de las fincas 131913 y 306177 sobre las cuales se construyó el Entronque Metro Park, así como de toda la infraestructura que constituye dicha obra**, ii) para que se gestionara la constitución de la servidumbre respectiva y, iii) para que otorgue la servidumbre al Corredor Sur (ENA SUR, S.A.) así como como la concesión para la operación, mantenimiento y explotación económica de dicho acceso a la mencionada autopista, hasta la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Panamá la donación que harán a favor de La Nación.

Que una vez que se perfeccionen los trámites necesarios para la donación a favor de La Nación, tanto de las áreas de las fincas privadas sobre las cuales se construyó el Entronque Metro Park, como de la infraestructura que lo constituye, éstas pasarán formalmente a ser patrimonio del ESTADO; mientras tanto, su utilización y puesta en funcionamiento encuentran sustento en el derecho de uso autorizado irrevocablemente por las propietarias/constructoras.

Que mediante nota s/n del 18 de agosto de 2017, Inmobiliaria San Fernando, S.A. e Inmobiliaria Mar del Sur, S.A., solicitaron a la Oficina de Proyectos Especiales del Ministerio de Obras Públicas iniciar el trámite para requerir al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la constitución de la servidumbre vial del Entronque Metro Park y sus accesos.

Que mediante nota ISF-C17-10-055 del 20 de octubre de 2017, Inmobiliaria San Fernando, S.A. solicita tanto a la Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA, S.A.) como a el Ministerio de Obras Públicas, tomar las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento lo antes posible del Entronque Metro Park, el cual manifestaron, se encuentra en condiciones de ser utilizado, mientras se completa el trámite de donación a favor de La Nación.

Que, mediante Acta de Recepción Definitiva de Obra, suscrita el 5 de febrero de 2019, representantes de ENA SUR, S.A., Proyeco, S.A., Inmobiliaria San Fernando, S.A. y el Ministerio de Obras Públicas, certificaron que el proyecto del Entronque Vehicular Metro Park – Corredor Sur está correctamente terminado y se cumplieron con los pendientes listados en el acta de entrega sustancial del 15 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución No. 225 de 20 de marzo de 2019, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial asignó la servidumbre al denominado Entronque Metro Park.

Que, para efectos de integrar el Entronque Metro Park al área concesionada del Corredor Sur se requiere que el Ministerio de Obras Públicas acuerde con la concesionaria del Corredor Sur, ENA SUR, S.A., una adenda al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996, indicando la vigencia de los derechos de explotación, operación y mantenimiento de dicho entronque y estableciendo una tarifa aplicable a efectos que se pueda iniciar el cobro del peaje correspondiente.



Adenda No. 7 al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996

"Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa"

Página 3 de 9



Que el artículo 2 de la ley 5 de 15 de abril de 1988, tal como fue modificado por el artículo 29 de la Ley 76 de 15 de noviembre de 2010, establece en su último párrafo que *"Con miras a lograr el mayor beneficio de la concesión para el Estado y los usuarios en el menor tiempo posible, así como viabilizar estructuras de financiamiento costo-eficientes, el Estado, actuando por él mismo o mediante terceras empresas de su propiedad, podrá obligarse en el contrato respectivo a realizar los siguientes aportes, entre otros, sin que esta enunciación tenga carácter limitativo: pagos por disponibilidad de infraestructura, aportes que reduzcan el costo efectivo del peaje para el usuario, derecho sobre bienes raíces del Estado susceptibles de enajenación cuya venta contribuya a amortizar el monto total recuperable de la concesión y/o otros mecanismos de contribución del Estado que permitan viabilizar financieramente la concesión."*

Que la integración del Entronque Metro Park a la Concesión del Corredor Sur redundará en beneficios para EL ESTADO, toda vez que permitirá amortizar el Monto Total Recuperable establecido en la cláusula Décimo Quinta del Contrato, mediante el cobro por parte de la concesionaria ENA SUR, S.A. de los peajes correspondientes sobre una obra que, si bien no representó una inversión para EL ESTADO o la Concesionaria, se convierte en una contribución del primero para mejorar las condiciones financieras de la concesión.

Que la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. 70 de 6 de agosto de 1996, señala que LA CONCESIONARIA tiene derecho a cobrar a los usuarios las tarifas que resulten por aplicación de lo dispuesto en dicho contrato o que de otra manera autorice el Consejo de Gabinete a solicitud de LA CONCESIONARIA.

Que el artículo 18 de la Ley 76 de noviembre de 2010, que crea la Empresa Nacional de Autopistas establece como una función de la Junta Directiva establecer, cuando le corresponda y observando las leyes y contratos de concesión vigentes, las tarifas y tasas de los servicios por peajes de las autopistas, tomando en cuenta los costos de operación y mantenimiento y servicios de deuda, generando un superávit.

Que la Empresa Nacional de Autopista, en su calidad de administradora de la sociedad concesionaria ENA SUR, S.A., mediante nota No. 1123-18 GG ENA del 16 de noviembre de 2018 solicitó al Ministerio de Obras Públicas se inicie con alguna de las modalidades de participación ciudadana para las nuevas tarifas en el Entronque Chanis (Hipódromo), **futuro entronque Metropark**, futuro entronque Aeropuerto Tocumen, Punta Pacífica y Vía Israel dirección Tocumen en el Corredor Sur.

Que tomando en cuenta que el establecimiento de tarifas se encuentra dentro de los actos de la administración que requieren participación ciudadana, el Ministerio de Obras Públicas, entidad concedente, y la Empresa Nacional de Autopistas, en su calidad de administradora de la sociedad concesionaria ENA Sur, S.A., de manera conjunta, procedieron con la modalidad de participación ciudadana denominada Consulta Pública, publicando el 27 de diciembre de 2018 en los diarios La Prensa y Metro Libre el sustento para la nueva tarifa del entronque Metropark, entre otras; dicha información estuvo por el período de un (1) mes en las páginas Web de ENA y del MOP, durante dicho período los interesados realizaron sus comentarios, observaciones y preguntas al correo electrónico [cciudadana@enacorredores.com](mailto:cciudadana@enacorredores.com).

Que cumplido el proceso de participación ciudadana para el ajuste y fijación de tarifas del Corredor Sur, la Junta Directiva de las sociedades EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA S.A., ENA SUR, S.A., ENA NORTE, S.A. y ENA ESTE, S.A. en reunión celebrada el 31 de enero de 2019 aprobó que ENA, en representación de ENA Sur, sometiera a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y del Consejo de Gabinete las tarifas de la nueva salida del Corredor Sur hacia Punta Pacífica, la unificación de la tarifa de peaje de la caseta A (dirección Tocumen) de Vía Israel ubicada en Atlapa de los vehículos clase A, de los **Entronques Metropark** y Aeropuerto Tocumen.

Que mediante nota DM-AL-643-19 del 1 de abril de 2019, el Ministerio de Obras Públicas, emitió su visto bueno a la solicitud de la Empresa Nacional de Autopista para la tarifa a fijar en el Entronque Metro Park, ya que se ha cumplido el requerimiento legal de



Adenda No. 7 al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996  
 "Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa"  
 Página 4 de 9



participación ciudadana, en modalidad consulta ciudadana, por lo que someterá a la aprobación del Consejo de Gabinete.

Que la cláusula Décima Novena del Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996 establece que *"todo cambio, modificación, adición o eliminación de las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con EL CONCESIONARIO en este contrato, una vez aprobadas por el M.O.P. se formalizarán en una Addenda o Acuerdo Suplementario el cual requerirá de los mismos trámites del presente contrato, del cual formará parte, para su validez y eficacia."*

Que en atención a todo lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente adenda de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Mediante la presente Adenda al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996 para el "Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa", EL ESTADO aporta, para que forme parte integral de dicha concesión, el ENTRONQUE METRO PARK para su explotación, operación y mantenimiento, el cual consiste en un intercambiador vehicular que cruza el Corredor Sur transversalmente y lo conecta con el proyecto Metro Park y terrenos de propiedad de Inmobiliaria Mar del Sur, S.A.. Dicha obra comprende las siguientes infraestructuras:

- (i) La superestructura del puente vehicular y el tramo de conexión de las rampas de acceso A, B, C, D y E sobre la servidumbre de la concesión del Corredor Sur, tal como se describe en el punto 3 del Anexo I de la presente adenda;
- (ii) La superestructura de un puente vehicular sobre el Río Juan Díaz, tal como se describe en el punto 4 del Anexo I de la presente adenda;
- (iii) El boulevard Juan Díaz y las rampas de acceso A y B, desarrolladas sobre un área aproximada de 12,312 metros cuadrados de la finca número 131913, propiedad de Inmobiliaria San Fernando, S.A., con código de ubicación 8712, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Juan Diaz, distrito y provincia de Panamá, tal como se describe en el punto 1 del Anexo I de la presente adenda; y
- (iv) El boulevard Juan Díaz y las rampas de acceso C, D y E, desarrolladas sobre terrenos privados propiedad de Inmobiliaria Mar del Sur, S.A., tal como se describe en el punto 2 del Anexo I de la presente adenda.

**SEGUNDA:** Mediante la presente Adenda al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996 para el "Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa", EL ESTADO autoriza a LA CONCESIONARIA para poner en funcionamiento el ENTRONQUE METRO PARK e iniciar el cobro de los peajes en las casetas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de la cláusula quinta de dicho contrato, y según la siguiente tarifa que se aprueba:

Caseta	Clase A (auto, pick up, motocicletas)	Clase B (autobuses y microbús)	Clase C y D (unitarios y articulados)
Caseta A y Caseta B Entronque Metro Park	0.75	0.80	1.50

**TERCERA:** LAS PARTES declaran que la aportación del ESTADO y consecuente integración del ENTRONQUE METRO PARK a la Concesión del Corredor Sur no dará derecho a LA CONCESIONARIA para reclamar un aumento del Monto Total Recuperable establecido en la cláusula Décimo Quinta del Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996.



14

105

Adenda No. 7 al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996  
"Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa"  
Página 5 de 9



**CUARTA:** LA CONCESIONARIA se obliga a brindar el servicio de administración y mantenimiento del ENTRONQUE METRO PARK, en los términos establecidos en el numeral 6 de la cláusula Primera y otras concordantes del Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996; así como a incluirlo entre las coberturas de seguros que respaldan la operación del Corredor Sur.

**QUINTA:** No aplicará a la concesión en lo que respecta al ENTRONQUE METROPARK la vigencia a que se refiere el primer párrafo de la cláusula Décima Séptima del Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996. El derecho de LA CONCESIONARIA a explotar, operar y mantener el ENTRONQUE METROPARK tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir del refrendo de la presente adenda.

**SEXTA:** Queda entendido entre LAS PARTES que el Contrato de Concesión No. 70-96 con las modificaciones hechas mediante la Adenda No. 1 de 5 de enero de 2006, la Adenda No. 2 de 19 de septiembre de 2006, la Adenda No. 3 de 12 de abril de 2011, la Adenda No. 4 de 20 de abril de 2011, la Adenda No. 5 del 7 de junio de 2016 y la Adenda No. 6 de 21 de junio de 2018, continuará vigente sin cambio, modificación o alteración alguna, con excepción únicamente de la modificación por este medio convenida.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2019.

**POR EL ESTADO**

**POR ENA SUR, S.A.**

**RAMON AROSEMENA CRESPO**  
Ministro de Obras Públicas

**FERNANDO SOSA**  
Apoderado

**REFRENDO**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 28 de Mayo de 2019



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 30 de Mayo de 2019



12

Adenda No. 7 al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996

"Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa"

Página 6 de 9



## ANEXO I Descripción de la Infraestructura

### 1. *Infraestructura construida sobre terrenos de Inmobiliaria San Fernando, S.A.*

La infraestructura desarrollada sobre la propiedad de Inmobiliaria San Fernando S.A., consiste principalmente en el boulevard Juan Díaz y las rampas de acceso A y B:

El boulevard Juan Díaz es de cuatro carriles de 3.60mts de ancho cada uno, dos en cada sentido, con una isleta central, un cordón interno de 0.65mts y hombro externo de 1.00mts, todo construido sobre un terraplén sostenido por un muro mecánicamente estabilizado en su colindancia contra la servidumbre del Corredor Sur, con una estructura de pavimento de capa base de 20cm de espesor y losa de hormigón de 20cm o 25cm de espesor dependiendo del tráfico proyectado, recorriendo una distancia de 260mts aproximadamente desde la estación 0k+245 hasta la estación 0k+505.

La rampa A, que abarca desde la estación 0k+210 hasta la estación 0k+365, permite la salida desde el proyecto Metro Park hacia el Corredor Sur con dirección a la Ciudad de Panamá. Construida sobre un terraplén, tiene una estructura de pavimento de capa base de 20cm. de espesor y losa de hormigón de 25cm de espesor, con ancho variable desde 5.50mts hasta 15.00mts, hombro interno de 0.50mts, hombro externo de 1.00mt junto con cordón sencillo de 20cm.

Sobre la rampa A está construida la caseta de peaje no. 1, que consiste en una estructura de 5.00mts por 3.20mts con una distribución interna de dos cuartos son salidas independientes, el primero con aire acondicionado de 2.00mts por 3.20mts para los equipos electrónicos, mientras que el segundo cuarto de 3.00mts por 3.20mts con una planta de emergencia y un "transfer switch". Conectado a esta caseta está un pórtico de 14.50mts de largo con los sistemas de cámaras y lectores que permiten el cobro del peaje por parte de ENA.

La rampa B, que abarca desde la estación 0k+280 hasta la estación 0k+440 a su incorporación con el Boulevard Juan Díaz, permite la entrada al proyecto Metro Park desde el Corredor Sur viniendo del área de Tocúmen. Construida sobre un terraplén, tiene una estructura de pavimento de capa base de 20cm de espesor y losa de hormigón de 20cm de espesor, con ancho variable desde 5.50mts hasta 15.00mts, hombro interno de 0.50mts, hombro externo de 1.00mt junto con cordón sencillo de 20cm.

El sistema de drenaje está compuesto de cordones sencillos, cordones cunetas, cunetas superficiales, tuberías de 60cm y 90cm de diámetro, cabezales y zampeados. Todos los carriles están señalizados con líneas continuas blancas continuas en sus laterales y líneas blancas segmentadas en sus divisiones internas, junto con señalización vertical reglamentarias, informativa y preventiva, así como flechas sencillas y dobles donde se requieren. Se instalaron 433mts de guarda vía entre las rampas A y B como media de protección y un sistema de alumbrado público tanto para las rampas como para el boulevard.

### 2. *Infraestructura Construida sobre Terrenos de Inmobiliaria Mar del Sur*



Adenda No. 7 al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996

"Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa"

Página 7 de 9



La infraestructura desarrollada sobre la finca propiedad de Inmobiliaria Mar del Sur, S.A. consiste principalmente en el boulevard Juan Diaz y las rampas de acceso C, D y E.

El boulevard Juan Díaz es de cuatro carriles de 3.60mts de ancho cada uno, dos en cada sentido, más un cordón interno de 0.65mts, hombro externo de 1.00mts y un cordón sencillo de 20cm, todo construido sobre un terraplén protegido por una pantalla de concreto en su colindancia contra la servidumbre del Corredor Sur. Su estructura de pavimento consiste en capa base de 20cm de espesor y losa de hormigón de 20cm o 25cm de espesor dependiendo del tráfico proyectado, recorriendo una distancia de 220mts aproximadamente desde la estación 0k+580 hasta la estación 0k+800.

La rampa C, que abarca desde la estación 0k+060 hasta la estación 0k+328 a la intersección con el boulevard Juan Diaz, permite la entrada a la finca propiedad de Inmobiliaria Mar del Sur, S.A. desde el Corredor Sur viniendo de la Ciudad de Panamá. Construida sobre un terraplén, tiene una estructura de pavimento de capa base de 20cm de espesor y losa de hormigón de 25cm de espesor, con ancho de 5.50mts, hombro interno de 0.50mts, hombro externo de 1.00mt junto con cordón sencillo de 20cm. Cuenta con sistema pluvial de cuentas abiertas y tubería de 60cm de diámetro, derramaderos, caja pluvial y un cajón pluvial. Adicionalmente, mantiene líneas blancas continuas, flechas sencillas, señales reglamentarias y 508mts de guardavías.

La rampa D, que abarca desde la estación 0k+180 hasta la estación 0k+482 a la intersección con el boulevard Juan Diaz, permite la entrada al proyecto Metro Park desde el Corredor Sur viniendo de la Ciudad de Panamá. Construida sobre un terraplén, tiene una estructura de pavimento de capa base de 20cm de espesor y losa de hormigón de 25cm de espesor, con ancho variable desde 5.50mts hasta 15.00mts, hombro interno de 0.50mts, hombro externo de 1.00mt junto con cordón sencillo de 20cm. Cuenta con sistema pluvial de cuentas abiertas y tubería de 60cm de diámetro, derramaderos y caja pluvial. Adicionalmente, mantiene líneas blancas continuas, flechas sencillas, señales reglamentarias, señales preventivas e informativas, junto con 592mts de guardavías.

Sobre la rampa D está construida la caseta de peaje no. 2, que consiste en una estructura de 5.00mts por 3.20mts con una distribución interna de dos cuartos con salidas independientes, el primero con aire acondicionado de 2.00mts por 3.20mts para los equipos electrónicos, mientras que el segundo cuarto de 3.00mts por 3.20mts con una planta de emergencia y un "transfer switch". Conectado a esta caseta está un pórtico de 11.50mts de largo con los sistemas de cámaras y lectores que permiten el cobro del peaje por parte de ENA.

La rampa E, que abarca desde la estación 0k+000 hasta la estación 0k+220 a la intersección con el Corredor Sur, permite la salida desde al proyecto Metro Park hacia el Corredor Sur con dirección a Tocumen. Construida sobre un terraplén, tiene una estructura de pavimento de capa base de 20cm de espesor y losa de hormigón de 25cm de espesor, con ancho de 5.50mts, hombro interno de 0.50mts, hombro externo de 1.00mt junto con cordón sencillo de 20cm. Cuenta con sistema pluvial de cuentas abiertas y tubería de 60cm de diámetro, derramaderos y caja pluvial. Adicionalmente, mantiene líneas blancas continuas, flechas sencillas, señales reglamentarias, señales preventivas, junto con 508mts de guardavías.



Adenda No. 7 al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996

"Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa"

Página 8 de 9



### 3. Infraestructura sobre el Corredor Sur

La infraestructura desarrollada sobre la servidumbre del Corredor Sur consiste principalmente en la superestructura del puente vehicular y el tramo de conexión de las rampas de acceso A, B, C, D y E.

La superestructura consiste en un puente vehicular con un tablero de rodadura de 17.30mts de ancho con losa de concreto de concreto reforzada de 20cm de espesor, barreras de concreto tipo "New Jersey" en ambos extremos y en su eje longitudinal, soportado por 7 líneas de vigas tipo "UN", apoyadas sobre 5 estribos típicos de 22.50mts de ancho, cada uno con columnas y pilotes anclados a la roca.

La conexión de la rampa A sobre la servidumbre del Corredor Sur, que abarca desde la estación 0k+515 hasta la estación 0k+671, permite la salida desde el proyecto Metro Park hacia el Corredor Sur con dirección a la Ciudad de Panamá. Construida sobre un terraplén, tiene una estructura de pavimento de capa base de 20cm. de espesor y losa de hormigón de 25cm de espesor, con ancho variable desde 5.50mts hasta 15.00mts, hombro interno de 0.50mts, hombro externo de 1.00mt junto con cordón sencillo de 20cm.

La conexión de la rampa B sobre la servidumbre del Corredor Sur, que abarca desde la estación 0k+000 hasta la estación 0k+280, permite la entrada al proyecto Metro Park desde el Corredor Sur viniendo del área de Tocumen. Construida sobre un terraplén, tiene una estructura de pavimento de capa base de 20cm de espesor y losa de hormigón de 20cm de espesor, con ancho variable desde 5.50mts hasta 15.00mts., hombro interno de 0.50mts, hombro externo de 1.00mt junto con cordón sencillo de 20cm.

La conexión de la rampa C sobre la servidumbre del Corredor Sur, que abarca desde la estación 0k+000 hasta la estación 0k+060, permite la entrada a la finca propiedad de Inmobiliaria Mar del Sur, S.A. desde el Corredor Sur viniendo de la Ciudad de Panamá. Construida sobre un terraplén, tiene una estructura de pavimento de capa base de 20cm de espesor y losa de hormigón de 25cm de espesor, con ancho de 5.50mts, hombro interno de 0.50mts, hombro externo de 1.00mt junto con cordón sencillo de 20cm.

La conexión de la rampa D sobre la servidumbre del Corredor Sur, que abarca desde la estación 0k+000 hasta la estación 0k+180, permite la entrada al proyecto Metro Park desde el Corredor Sur viniendo de la Ciudad de Panamá. Tiene una estructura de pavimento de capa base de 20cm de espesor y losa de hormigón de 25cm de espesor, con ancho de 5.50mts, hombro interno de 0.50mts, hombro externo de 1.00mt junto con cordón sencillo de 20cm.

La conexión de la rampa E sobre la servidumbre del Corredor Sur, que abarca desde la estación 0k+220 hasta la estación 0k+583, permite la salida desde al proyecto Metro Park hacia el Corredor Sur con dirección a Tocumen. Construida sobre un terraplén, tiene una estructura de pavimento de capa base de 20cm de espesor y losa de hormigón de 25cm de espesor, con ancho de 5.50mts, hombro interno de 0.50mts, hombro externo de 1.00mt junto con cordón sencillo de 20cm.

### 4. Infraestructura sobre el Río Juan Díaz

La infraestructura desarrollada sobre la servidumbre del Río Juan Díaz consiste principalmente en la superestructura del puente vehicular.



Adenda No. 7 al Contrato No. 70 de 6 de agosto de 1996  
"Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de Concesión Administrativa"  
Página 9 de 9



La superestructura consiste en un puente vehicular con un tablero de rodadura de 6.70mts de ancho con losa de concreto de concreto reforzada de 20cm de espesor, barreras de concreto tipo "New Jersey" en ambos extremos y en su eje longitudinal, soportado por 3 ejes de vigas tipo "UN", apoyadas sobre 5 estribos típicos de 11.60mts de ancho, cada uno con columnas y pilotes anclados a la roca.



Controloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
31 MAY 2019  
ARTURO C. GRIFFITH A.  
Jefe de Fiscalización